

NUE 237-A-2015 (MM)

Wenceslao Gómez Quevedo contra Municipalidad de Santa Tecla.

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

El 7 de octubre de 2015, **Wenceslao Gómez Quevedo**, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución emitida por la **Municipalidad de Santa Tecla**, el 2 de octubre de 2015, mediante la cual se le denegó el acceso a la información concerniente a la carpeta técnica”, proveedores, proceso de adjudicación y todo lo que incluye la adjudicación de los espacios públicos “Adela Van Severen” y “Parque de los niños” de Santa Tecla.

El 3 de febrero de este año, se llevó acabo la audiencia oral a la que no compareció el apelante, no obstante, el ente obligado proporcionó la información requerida, concediendo un periodo de tres días para que el ciudadano manifestara su conformidad, estableciendo que si no se recibía respuesta, se presumiría satisfecho y se procedería a sobreseer el presente caso.

En virtud de las razones antes expuestas, se concluye que el ente obligado entregó la información solicitada por el ciudadano, quien a la fecha no ha manifestado su conformidad, en tal sentido se concluye que no existe objeto para continuar con el procedimiento. En consecuencia, con base al artículo 98 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Wenceslao Gómez Quevedo**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Municipalidad de Santa Tecla**.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **Municipalidad de Santa Tecla**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

